

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ONZAGA**

[jprmpalonzaga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalonzaga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: HERNANDO AMADO QUINTERO  
C. ELECTRÓNICO: SE DESCONOCE

**RAD: 2021-00017 - 00.**

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060676100004373

OBLIGACIÓN N° 725060670109878

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$14.999.682
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DÍA 24 DE ENERO DE 2020 HASTA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2021 A LA TASA DE LA DTF + 6.50 PUNTOS EFECTIVA ANUAL.	\$ 2.208.541
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL DÍA 24 DE ENERO DE 2021 HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022	\$4.036.058
OTROS CONCEPTOS	\$84.874
<b>TOTAL</b>	<b>\$21.329.335</b>

PAGARÉ N° 060676100003697

OBLIGACIÓN N° 725060670096509

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$3.598.059
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2020 A LA TASA DE LA DTF + 6.50 PUNTOS EFECTIVA ANUAL.	\$468.147
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL	\$1.421.668

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

Abogado

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Especialista en Derecho Administrativo

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DÍA 31 DE ENERO DE 2022	
OTROS CONCEPTOS	\$23.993
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.511.867</b>

**TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 31 DE ENERO DE 2022:** VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE.....(**\$26.841.202.00**)

.

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

*Atentamente,*

**ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO**

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 del C.S.J.

P/Deisy